



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
546
RESOLUCIÓN No. 2022

"Por medio del cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN ALUNA**
y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN ALUNA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1689 del 23 de septiembre de 2003 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 269 del 24 de abril de 2006, 1333 del 13 de septiembre de 2007, 511 del 26 de septiembre de 2012, 41 del 31 de enero de 2017, 591 del 27 de junio de 2018 y 140 del 18 de marzo de 2020 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **URSULA SCHLAPPI**, identificada con cedula de extranjería No. E348085, en su calidad de Directora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALUNA** solicitó la inscripción de la Junta Directiva de la entidad, conforme al acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 15 de marzo de 2022.

Que el periodo de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal es de dos (02) años, de conformidad con los artículos 20, 25, 28 y 37 de los estatutos, por lo que se ordenará la inscripción de los dignatarios elegidos para el periodo comprendido entre el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, la aceptación de cargos de los dignatarios, sus documentos de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la **FUNDACIÓN ALUNA**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 15 de marzo de 2022, para el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022 hasta el 14 de marzo de 2024, así:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Principal	GUILLERMO ANTONIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA	80.408.493
Principal	ALVARO LUIS CUBAS MONTES	7.443.713
Principal	LISSET DEL CARMEN GONZALEZ RUBIO PEÑA	45.431.285
Principal	MAX RODRIGUEZ FADUL	2.944.706
Principal	SEBASTIÁN HERRERA RODRÍGUEZ	9053.234



DESPACHO DEL GOBERNADOR
546
RESOLUCIÓN No. 2022

"Por medio del cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN ALUNA**
y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Suplente	PASCAL AFFOLTER	C.E. 275.302
Suplente	DANIEL TORO GONZALEZ	72.222.563
Suplente	JAIME DE LA CRUZ ZUBIRIA	10.518.874
Suplente	MARIA CLAUDIA TRUCCO DEL CASTILLO	39.684.456
Suplente	ALVARO RICARDO NICOLAS GONZALEZ FORTICH	73.129.954

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal Delegada	VERÓNICA MACIÁ POSADA	C.C. 32.909.593 T.P. 198741-T
Revisor Fiscal Suplente Delegado	LUIS FRANCISCO ORTIZ RIVEROS	C.C. 1.047.405.755 T.P. 219650-T

CONSEJERO		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Consejero	RAIMUNDO ANTONIO ANGULO PIZARRO	9.055.191

PARÁGRAFO: La **FUNDACIÓN ALUNA** para efectos de revisoría fiscal, además cuenta con la firma D.S.A. S.A.S., de conformidad con el acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 15 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar para estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de junio 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


ALBA MARGARITA ELLES ARNEO
Secretaria Jurídica (E)

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.

**Bolívar
primero**